



Secretaría de Marina  
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos  
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto  
Oficio No. DIGACAP. - 1963 /SRMP. - 562 /2021.

**Asunto:** Solicitud de permiso temporal de navegación de cabotaje.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2021.

**Lic. Alejandro García Bejos.**  
**Presidente de la Cámara Mexicana**  
**de la Industria del Transporte Marítimo.**

Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Oficina 427,  
IZA Business Centers, Col. San Pedro de los Pinos.  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.

Referente a su solicitud No. 99937 de fecha 6 de agosto del año en curso, presentada en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, mediante la cual la empresa **Bosnor, S.A. de C.V.**, solicita Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje para la embarcación denominada **"BOABARGE 22"** con bandera del **Reino de Noruega**, con las siguientes características:

<b>Tipo de Buque:</b>	Barcaza para carga en cubierta <i>(Barge for Deck Cargo)</i> .			<b>IMO:</b>	No Aplica
<b>Servicio a Realizar:</b>	Ingeniería, procura y construcción de Unidades de Infraestructura Marina, a Instalarse en Sonda de Campeche Golfo de México Paquete (B).				
<b>Actividades a realizar:</b>	Apoyo al Contrato No. 640859800				
<b>Empresa a la que prestará el servicio:</b>	Bosnor, S.A. de C.V., quien a su vez prestará servicio a Pemex Exploración y Producción.				
<b>Periodo solicitado:</b>	Del 22 de agosto al 22 de noviembre de 2021				
<b>Puertos de Operación:</b>	Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps.; Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas, Tab.; Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Camp.; y Seybaplaya, Camp.				
<b>Arqueo Bruto:</b> 5074.00 tons.	<b>Arqueo Neto:</b> 1522.00 tons.	<b>Eslora:</b> 88,270 mts.	<b>Manga:</b> 31,500 mts.	<b>Puntal:</b> 6,710 mts.	<b>Calado Máximo:</b> ---
<b>Año de Construcción:</b> 1999	<b>Tripulantes:</b> No Aplica	<b>Notación de clase:</b> * 1A1 Barge for Deck Cargo			

1. Se adjunta ficha técnica a la presente.

2. Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, solicito a usted informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

No omito mencionar que, si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo deberá informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles al correo electrónico [unicapam.guardia@semar.gob.mx](mailto:unicapam.guardia@semar.gob.mx) lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Continúa al reverso...





...Viene del anverso

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Para efectos de coordinación he designado al Capitán de Corbeta CG. José Alberto Solano Claustro, Subdirector de Registros Matrículas y Permisos, localizable en el correo electrónico [digacap.subremape@semar.gob.mx](mailto:digacap.subremape@semar.gob.mx), y al teléfono 5624 6500 ext. 1851.

**C/1 anexo**



Atentamente

Contralmirante  
Director General Adjunto de DIGACAP  
Rafael Vaca

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "R. Vaca".



**Copias:**

- AI C. **Vicealm. C.G. DEM. - Jefe de la Unidad de Cap. de Puerto y Asuntos Marítimos.**-P/ su Sup. conocimiento.- Resptte.- Presente.  
**Estrados de la Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.  
**Página electrónica de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Secretaría de Marina.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos  
<https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/solicitudes-presentadas-para-obtener-permisos-temporales-de-navegacion>

JASC/ADMH/LOMA







Secretaría de Marina  
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos  
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto  
Oficio No. DIGACAP. - 1960 /SRMP. - 559 /2021.

**Asunto:** Solicitud de permiso temporal de navegación de cabotaje.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2021.

**Lic. Alejandro García Bejos.**  
**Presidente de la Cámara Mexicana**  
**de la Industria del Transporte Marítimo.**

Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Oficina 427,  
IZA Business Centers, Col. San Pedro de los Pinos,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.

Referente a su solicitud No. 99938 de fecha 6 de agosto del año en curso, presentada en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, mediante la cual la empresa **Bosnor, S.A. de C.V.**, solicita Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje para la embarcación denominada **"BOABARGE 30"** con bandera del **Reino de Noruega**, con las siguientes características:

<b>Tipo de Buque:</b>	Barcaza para carga en cubierta ( <i>Barge for Deck Cargo</i> ).		<b>IMO:</b> No Aplica		
<b>Servicio a Realizar:</b>	Ingeniería, procura y construcción de Unidades de Infraestructura Marina, a Instalarse en Sonda de Campeche Golfo de México Paquete (B).				
<b>Actividades a realizar:</b>	Apoyo al Contrato No. 640859800				
<b>Empresa a la que prestará el servicio:</b>	Bonsor, S.A. de C.V., quien a su vez prestará servicio a Pemex Exploración y Producción.				
<b>Periodo solicitado:</b>	Del 22 de agosto al 22 de noviembre de 2021				
<b>Puertos de Operación:</b>	Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps.; Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas, Tab.; Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Camp.; y Seybaplaya, Camp.				
<b>Arqueo Bruto:</b> 8,763.00 tons.	<b>Arqueo Neto:</b> 2,628.00 tons.	<b>Eslora:</b> 119.011mts.	<b>Manga:</b> 31.496 mts.	<b>Puntal:</b> 7.925 mts.	<b>Calado Máximo:</b> 6.076 mts.
<b>Año de Construcción:</b> 1999	<b>Tripulantes:</b> No Aplica	<b>Notación de clase:</b> * 1A1 Barge for Deck Cargo			

1. Se adjunta ficha técnica a la presente.

2. Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, solicito a usted informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

No omito mencionar que, si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo deberá informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles al correo electrónico [unicapam.guardia@semar.gob.mx](mailto:unicapam.guardia@semar.gob.mx) lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Continúa al reverso...



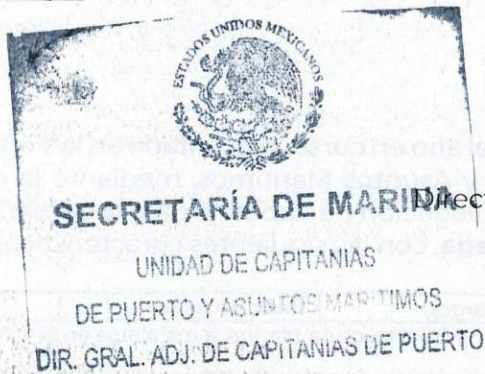


Viene del anverso...

Lo anterior además con fundamento en fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Para efectos de coordinación he designado al Capitán de Corbeta CG. José Alberto Solano Claustro, Subdirector de Registros, Matrículas y Permisos, localizable en el correo electrónico [digacap.subremape@semar.gob.mx](mailto:digacap.subremape@semar.gob.mx) y al Teléfono 56246500 ext. 1851.

**C/1 anexo.**



Atentamente

Contralmirante  
Director General Adjunto de DIGACAP  
Rafael Vaca

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "R. Vaca", written over the typed name of the official.



**Copias:**

Al C. **Vicealm. C.G. DEM. - Jefe de la Unidad de Cap. de Puerto y Asuntos Marítimos.** -P/ su Sup. conocimiento.- Resptte.-Presente.  
**Estrados de la Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**Página electrónica de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Secretaría de Marina.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos  
<https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/solicitudes-presentadas-para-obtener-permisos-temporales-de-navegacion>

JASC/ARWH/LOMA







Secretaría de Marina  
 Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos  
 Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto  
 Oficio No. DIGACAP. - 1961 /SRMP. - 560 /2021.

**Asunto:** Solicitud permiso temporal de navegación de cabotaje.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2021.

**Lic. Alejandro García Bejos.**  
**Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo.**

Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Oficina 427,  
 IZA Business Centers, Col. San Pedro de los Pinos.  
 Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.

Referente a su solicitud No. 99886 de fecha 6 de agosto del año en curso, presentada en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, mediante la cual la empresa **Permaducto, S.A. de C.V.**, solicita Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje para la embarcación denominada **"BOABARGE 43"** con bandera del **Reino de Noruega**, con las siguientes características:

<b>Tipo de Buque:</b>	Barcaza para carga en cubierta ( <i>Barge for Deck Cargo</i> ).			<b>IMO:</b>	No Aplica
<b>Servicio a Realizar:</b>	Ingeniería, procura y construcción de dos Unidades de Infraestructura Marina denominada Maloob-E y Maloob-I, a instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México.				
<b>Actividades a realizar:</b>	Apoyo al Contrato No. 640859821				
<b>Empresa a la que prestará el servicio:</b>	Operadora CICSA, S.A de C.V./PERMADUCTO, S.A de C.V., quien a su vez prestará servicio a Pemex Exploración y Producción.				
<b>Periodo solicitado:</b>	Del 10 septiembre al 10 de diciembre de 2021				
<b>Puertos de Operación:</b>	Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps.; Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas, Tab.; Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Camp.; y Seybaplaya, Camp.				
<b>Arqueo Bruto:</b> 4,447.00 tons.	<b>Arqueo Neto:</b> 1,343.00 tons.	<b>Eslora:</b> 87.782 mts.	<b>Manga:</b> 30.480 mts.	<b>Puntal:</b> 6.096 mts.	<b>Calado Máximo:</b> ---
<b>Año de Construcción:</b> 2013	<b>Tripulantes:</b> No Aplica	<b>Notación de clase:</b> * 1A1 Barge for Deck Cargo			

1. Se adjunta ficha técnica a la presente.
2. Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, solicito a usted informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

No omito mencionar que, si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo deberá informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles al correo electrónico [unicapam.guardia@semar.gob.mx](mailto:unicapam.guardia@semar.gob.mx) lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Continúa al reverso...





Viene del anverso...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Para efectos de coordinación he designado al Capitán de Corbeta CG. José Alberto Solano Claustro, Subdirector de Registros Matriculas y Permisos, localizable en el correo electrónico [digacap.subremape@semar.gob.mx](mailto:digacap.subremape@semar.gob.mx) y al Teléfono 5624 6500 ext. 1851.

**C/1 anexo.**



Atentamente

Contralmirante  
Director General Adjunto de DIGACAP  
Rafael Vaca



**Copias:**

Al C. **Vicealm. C.G. DEM. - Jefe de la Unidad de Cap. de Puerto y Asuntos Marítimos.**-P/ su Sup. conocimiento.- Resptte.-Presente.  
**Estrados de la Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**Página electrónica de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Secretaría de Marina.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos  
<https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/solicitudes-presentadas-para-obtener-permisos-temporales-de-navegacion>

JASC/APMH/LOMA







Secretaría de Marina  
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos  
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto  
Oficio No. DIGACAP. - 1962 /SRMP. - 561 /2021.

**Asunto:** Solicitud de permiso temporal de navegación de cabotaje.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2021.

**Lic. Alejandro García Bejos.**  
**Presidente de la Cámara Mexicana**  
**de la Industria del Transporte Marítimo**

Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Oficina 427,  
IZA Business Centers, Col. San Pedro de los Pinos,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.

Referente a su solicitud No. 99901 de fecha 6 de agosto del año en curso, presentada en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, mediante la cual la empresa **Permaducto, S.A. de C.V.**, solicitó Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje para la embarcación denominada **"BOABARGE 44"** con bandera del **Reino de Noruega**, con las siguientes características:

<b>Tipo de Buque:</b>	Barcaza para carga en cubierta ( <i>Barge for Deck Cargo</i> ).		<b>IMO:</b> No Aplica		
<b>Servicio a Realizar:</b>	Ingeniería, procura y construcción de Unidades de Infraestructura Marina, a Instalarse en Sonda de Campeche Golfo de México Paquete (B).				
<b>Actividades a realizar:</b>	Apoyo al Contrato No. 640859821				
<b>Empresa a la que prestará el servicio:</b>	Operadora CICSA, S.A de C.V./PERMADUCTO, S.A de C.V., quien a su vez prestará servicio a Pemex Exploración y Producción.				
<b>Periodo solicitado:</b>	Del 10 septiembre al 10 de diciembre de 2021				
<b>Puertos de Operación:</b>	Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps.; Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas, Tab.; Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Camp.; y Seybaplaya, Camp.				
<b>Arqueo Bruto:</b> 4,479.00 tons.	<b>Arqueo Neto:</b> 1,343.00 tons.	<b>Eslora:</b> 87.792 mts.	<b>Manga:</b> 30.480 mts.	<b>Puntal:</b> 6.096 mts.	<b>Calado Máximo:</b> ---
<b>Año de Construcción:</b> 2013	<b>Tripulantes:</b> No Aplica	<b>Notación de clase:</b> * 1A1 Barge for Deck Cargo			

1. Se adjunta ficha técnica a la presente.

2. Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, solicito a usted informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

No omito mencionar que, si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo deberá informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles al correo electrónico [unicapam.guardia@semar.gob.mx](mailto:unicapam.guardia@semar.gob.mx) lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Continúa al reverso...





Viene del anverso...

Lo anterior además con fundamento en fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Para efectos de coordinación he designado al Capitán de Corbeta CG. José Alberto Solano Claustro, Subdirector de Registros, Matrículas y Permisos, localizable en el correo electrónico [digacap.subremape@semar.gob.mx](mailto:digacap.subremape@semar.gob.mx) y al Teléfono 56246500 ext. 1851.

**C/1 anexo.**



Atentamente

Contralmirante  
Director General Adjunto de DIGACAP  
Rafael Vaca



**Copias:**

- Al C. **Vicealm. C.G. DEM. - Jefe de la Unidad de Cap. de Puerto y Asuntos Marítimos.**-P/ su Sup. conocimiento. -Respte. – Presente. **Estrados de la Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Página electrónica de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Secretaría de Marina.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos
- <https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/solicitudes-presentadas-para-obtener-permisos-temporales-de-navegacion>

JASC/APMH/LOMA

